



# Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

*Tembiaporá cambia! para Mejor...*



**AMPLIACION DE DICTAMEN DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA  
“REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES ZONA “REPARACIÓN DE CAMINOS  
RURALES EN LAS COMUNIDADES DE MARTILLO, GUAHORY, PINDO'I, CRISTO  
REY, PINDO AZUL, PALOMA, PORTON HU, KAPIATI”**

Tembiapora 01 de diciembre de 2025

Denominación del procedimiento: **Contratación por vía de la Excepción (CVE) N° 01/2025 “REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LAS COMUNIDADES DE MARTILLO, GUAHORY, PINDO'I, CRISTO REY, PINDO AZUL, PALOMA, PORTON HU, KAPIATI”.**

### **ANTECEDENTES.**

En virtud de las disposiciones de la Ley 7021/22 de Suministro y de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

### **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.**

**VISTO:** - La Resolución de Intendencia Municipal a través de la cual declara EMERGENCIA VIAL EN TODO EL DISTRITO DE TEMBIAPORA, debido al estado intransitable de los caminos vecinales de las compañías rurales por sobre todo a raíz de las continuas e intensas lluvias en los últimos tiempos.

- El Informe, a través del cual la Dirección de Obras Publicas verifica las zonas afectadas y recomienda la realización urgente del llamado de excepción para dar una pronta solución a la problemática del estado de los caminos rurales (caminos de tierra).

**CONSIDERANDO:** La declaración de emergencia decretada por la Intendencia Municipal de esta ciudad a causa de las intensas y constantes lluvias que se registran en la zona, las cuales destruyeron las calles y caminos vecinales de tierra en las diferentes zonas rurales que han dejado incomunicados a los pobladores del Distrito de Tembiapora; siendo conscientes de la imperiosa necesidad de la población de salir a trabajar y circular sin este tipo de obstáculos, la municipalidad en su rol de administrador se halla obligado por ley a satisfacer las necesidades de la población comunal; lo que justifica la urgencia del llamado, esta administración debe recurrir a los recortes legales para paliar en cierta medida las necesidades de su población, y, siendo esta una vía legal corresponde su aplicación teniendo en cuenta que realizar un llamado ordinario conllevaría demasiado tiempo para su formalización y las calles seguirán empeorando con cada lluvia que cae.

### **Resumen de la situación que origino la necesidad de la aplicación de la vía De excepción.**

- Que, la Dirección de obra de la Municipalidad, a cargo del Ing. William Alfonso Posteguillo solicita la realización urgente del llamado de excepción en la cual menciona la preocupación del entorno por el estado deplorable en el que se encuentran los caminos rurales del Distrito de Tembiapora.
- Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y debe considerarse una causal inexcusable para la realización del procedimiento que tiendan a suplir esta necesidad urgente, las instituciones deberán precautelar el interés superior del usuario que transita a través de nuestras calles y avenidas.
- Que, las condiciones actuales de la infraestructura vial de numerosas calles rurales evidencian la necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del municipio a fin de salvaguardar la integridad física de los pobladores y sus bienes, en particular de aquellos que transitan día a día por las mismas.
- Que, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, atendiendo a que las calles con cada lluvia siguen empeorando aún más y esperar los tiempos de un llamado por MCN teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema



# Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

*Tembiaporá cambia! para Mejor...*



- necesidad con la que contamos ya que esperar más ocasionaría mayores daños y también buscando evitar cualquier tipo de accidentes vehiculares.
- Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.
  - Que, en la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.
  - Que la Municipalidad de Tembiapora no puede estar ajena a la situación actual que están atravesando los pobladores en muchas zonas han quedado incomunicados sin poder transitar por el mal estado de los caminos rurales que en su mayoría son de tierra.

## SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Que, la LEY No.7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 40.- Contratación por excepción establece. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión, la convocante deberá apartar del procedimiento al funcionario responsable, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, que será determinada en la instancia correspondiente. A los efectos de la imposición de sanciones, la negligencia o imprevisión será considerada falta grave.

Que, el DECRETO N°. 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 52. Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP N°. 230/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 89. Urgencia impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

## **JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:**

Que, después de realizar la verificación in situ de los distintos caminos de acceso y salida a las distintas comunidades rurales la Junta Municipal decide declarar Emergencia Vial en todo el Distrito de Tembiapora debido al estado intransitable de los caminos vecinales de las compañías rurales a raíz de las continuas e intensas lluvias en los últimos tiempos, situación que provoco que muchos pobladores quedaran aislados sin poder salir a trabajar ni circular.

La realización de un llamado de modalidad convencional llevaría demasiado tiempo, y las lluvias no cesan con cada día de lluvia los caminos empeoran lo que ocasiona mayores dificultades de tránsito poniendo en peligro la integridad física y los intereses de la población en general.

Es importante acotar que la Intendencia Municipal, a través de su resolución ha resuelto declarar estado de emergencia vial de los caminos del distrito, en la cual enfatiza el mal estado de los caminos que se hacen difíciles de transitar.



# Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

*Tembiaporá cambia! para Mejor...*



Ante todo, lo expuesto, se hallan configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por vía de la excepción, bajo la intención de compra y difusión posterior teniendo en cuenta la presente urgencia, necesidad que no admite demora, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable.

## JUSTIFICACION:

Que, la reparación de caminos rurales zona de MARTILLO, GUAHORY, PINDO'I, CRISTO REY, PINDO AZUL, PALOMA, PORTON HU, KAPIATI es de carácter urgente, por lo que invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable.

Que, la realización de un llamado por las normas legales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de una empresa y/o proveedor por medio de un contrato.

Que, según el informe del Fiscal de Obras, ha comprobado el mal estado en el que se encuentran los caminos vecinales a consecuencia de las constantes e incesantes lluvias.

Que, la Junta Municipal consciente de la situación decreto resolución mediante EMERGENCIA VIAL en todo el Distrito de la ciudad de Tembiapora.

Que, según esta obra propuesta se estaría dando solución pronta a las urgentes necesidades de los pobladores de transitar y circular con total seguridad sin poner en riesgo sus bienes ni su integridad física.

Que, por lo expuesto precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP por la vía pertinente.

## Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(x) INTENCION N° 857

(.. ) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta) lo (x)

Disponibilidad Presupuestaria según CVE 01/2025.

(.. ) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La difusión de los procedimientos de contratación públicas según el Decreto Reglamentario N° 2264/24, en su Art. 52 "Contratación por urgencia impostergable" *urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos* por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.
- Artículo 6°.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones



# Municipalidad de Tembiaporá

V Departamento de Caaguazú

RUC 80054381 - 5

Avda. Isidro Servián

Email: municipalidadtembiapora@gmail.com

*Tembiaporá cambia! para Mejor...*



municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

**Visto:** la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, **resultaría imposible e inviable realizar un proceso de MCN o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y **no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructura requerida. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tembiapora, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para la REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LAS COMUNIDADES DE MARTILLO, GUAHORY, PINDO'I, CRISTO REY, PINDO AZUL, PALOMA, PORTON HU, KAPIATI utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público en este caso a los pobladores ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura vial estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de la infraestructura vial y en este caso particular para beneficiar directamente a los pobladores del distrito de Tembiapora que requiere de manera urgente una infraestructura vial mejorada.**

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

## DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, consideramos pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

## ES MI DICTAMEN.



  
Walter Asunción Álvarez  
Encargado de UOC